DICTAMEN N° 007/2022

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

San Lorenzo, 21 de febrero de 2022

Elaboración de Precios Referenciales correspondiente a la Contratación Directa Nº 04/2022 – "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS – PLURIANUAL" con ID 407.538

1-ANTECEDENTES

El Articulo 15 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la estimación del costo de cada operación, las Convocantes deberán considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

La Resolución DNCP N° 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03", que en su Art. 1° - Aprueba la Guía de Elaboración de Precios, y la Circular DNCP N° 02/2021, la cual aclara que, en el marco de los procedimientos de adquisición de pasajes aéreos, las convocantes podrán presentar un dictamen donde se exponga la imposibilidad de obtener precios de referencia.

Así mismo, el Art. 3° de la Resolución 1890/2020 señala que las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de los precios de referencia razonables, tendientes a lograr contrataciones publicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia. La Guía de Elaboración de Precios Referenciales establece que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general;
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector publico o privado, nacional o internacional;
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros organismos y entidades del Estado;
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta.

Teniendo en cuenta la Circular DNCP N° 02/2021, con relación al mecanismo de obtención de los precios referenciales, se expresa cuanto sigue: *En atención a la particularidad y naturaleza del llamado a Contratación Directa, no se cuentan con precios referenciales, ya que al momento de ofertar, los potenciales oferentes realizan los mismos a través de porcentajes de descuentos/recargos para la emisión de los pasajes, motivo por el cual no existe cotización de los pasajes aéreos, ya que los mismos se ven afectados ya sea por descuentos o recargos, en atención a que el precio de los mismos varían de*

acuerdo al destino, mes del año en que se emiten y al respectiva cotización del dólar al momento de emitirlos.

Por lo expuesto, se emite el dictamen, considerando haber cumplido con las disposiciones de la DNCP, específicamente en lo señalado en la mencionada Circular.

Es mi dictamen.

Lic. Fátima Belén Cabañas Piñanez
Jefa del Dpto. de Contrataciones